AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DECRETO 1082 DE 2015
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIÓ PÚBLICO

DADEP-LP-482-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, y para ello se hace pública la siguiente información:

1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO

El proyecto de pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espació Público, ubicadas en la Carrera 30 No. 25 – 90, piso 15 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 3822510, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, de todas las actuaciones se dejará constancia en dicha plataforma y se recibirá documentación sólo a través del SECOP II, en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a los pasos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", para tal efecto el correo que aplicará será: contratacion@dadep.gov.co

2. OBJETO

Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

2.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

Nota 1: la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de 2018 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación *del proponente no es un*

requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obraso servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…)."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 9 de 1989, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. La escogencia del contratista, se fundamenta en lo dispuesto en el título I, artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo se adelantará por medio de la modalidad de licitación pública , teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, por lo tanto, se regirá por la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, las reglas previstas en el presente estudio y el pliego de condiciones, en lo que no esté previsto en las disposiciones citadas, el proponente deberá tener en cuenta lo señalado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEP por su omisión o inobservancia.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término seis (6) meses o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. FECHA Y HORA ESTIMADA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha: 22/09/2026- Hora: (04:00) - pm, esta fecha es estimativa y por lo tanto puede variar en el pliego de condiciones definitivo.

La presentación de la propuesta sólo podrá ser realizada en la plataforma del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el presente proceso adelantado.

6. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCION:

El valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde a QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($540.000.000) M/CTE. Valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como los costos de expedición de las garantías, los demás que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El valor del contrato se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 292 del 18 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000) M/CTE., y el (CDP) No. 296 del 19 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($290.000.000) M/CTE.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, y una vez revisado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, así como los umbrales vigentes aplicables a la vigencia 2026, se procede a realizar el análisis correspondiente.

Para efectos del presente análisis se tiene en cuenta que el DADEP es una entidad del orden distrital, razón por la cual el análisis se realiza bajo las reglas aplicables a entidades estatales del nivel municipal o subcentral, categoría dentro de la cual se incluyen los distritos especiales, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se tiene en cuenta que el presente proceso tiene por objeto contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, o aquellos respecto de los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable, identificado principalmente con los códigos UNSPSC 92121500 y 92121700, correspondiente a servicios de guardas de seguridad y servicios de sistemas de seguridad.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($540.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

Para determinar si el proceso se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, se aplicaron los criterios establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación código: CCE-EICP-MA-07 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los acuerdo comerciales suscritos por Colombia

Con fundamento en lo anterior, se establece la siguiente matriz de análisis:

7.1. Lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de $540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
	México	Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
	Perú	Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de $540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Canadá		Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Chile		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de $540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Corea		Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Costa Rica		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de $540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Estados Unidos		Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Estados AELC		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de $540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
México		Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí. Para este acuerdo no se establecen umbrales en el mismo sentido de los demás acuerdos y su análisis se realiza a partir del límite inferior de la menor cuantía.	No se identifica excepción aplicable al objeto contractual.	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí. Para este acuerdo no se establecen umbrales en el mismo sentido de los demás acuerdos y su análisis se realiza a partir del límite inferior de la menor cuantía.	No se identifica excepción aplicable al objeto contractual.	Sí
	Honduras	Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Unión Europea		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de $540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Israel		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de $540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí. Bogotá D.C. se encuentra cubierta por el acuerdo.	No. El umbral subcentral de bienes y servicios se calcula con base en 250.000 DEG, convertidos a pesos colombianos con la TRM del día	No aplica, por no superar el umbral.	No

			anterior a la publicación del aviso de convocatoria, valor que supera el presupuesto oficial del presente proceso.		
Comunidad Andina	Sí	Sí	No aplica umbral económico para efectos de trato nacional en servicios.	No aplica.	Sí, para efectos de trato nacional en servicios.

Conforme al análisis anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales aplicables con El Salvador y Guatemala, en el marco del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina —CAN—, para efectos de trato nacional en servicios y prestadores de servicios originarios de los países miembros.

En consecuencia, el DADEP deberá garantizar, en lo que corresponda, la aplicación del trato nacional a los proponentes, bienes y servicios provenientes de los países respecto de los cuales el proceso se encuentra cubierto, así como respetar las reglas de trato nacional, publicidad, no discriminación y demás obligaciones aplicables conforme a los acuerdos comerciales vigentes.

PARÁGRAFO. La verificación del umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con Israel deberá actualizarse con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria del proceso, de conformidad con la metodología indicada por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, conforme al presupuesto oficial actualmente definido para el presente proceso, el valor estimado del contrato no supera el umbral subcentral de bienes y servicios previsto para dicho acuerdo.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos, la convocatoria NO podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrar y las actividades a contratar, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, el que a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad de la entidad.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la oferta más favorable a la entidad se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

CRITERIO	RESULTADO
Carácter jurídico	Habilitado/ No habilitado
Carácter técnico y condiciones de experiencia del proponente	Habilitado/ No habilitado
Carácter financiero y organizacional	Habilitado/ No habilitado

Serán susceptibles de evaluación los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización, que se establecen en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará la causal de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la ponderación de la propuesta.

9.2. Factores de evaluación:

Si la propuesta presentada por el proponente se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente, según las condiciones establecidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la selección objetiva en la contratación estatal.

9.3. Factores de ponderación de las propuestas:

La metodología que se seguirá será la de puntajes y la calificación de las propuestas se hará sobre la base de 100 puntos, que se distribuirá así:

EL DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la Entidad, siempre que se encuentre ajustada a los requisitos sustanciales del proceso, haya cumplido los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación que se establecen a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio económico	48,00
Criterios de calidad	39,50
Apoyo a la industria nacional	10,00
Factores adicionales de puntaje	2,50
TOTAL	**100,00**

La distribución detallada del puntaje será la siguiente:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio económico	Propuesta económica total	48,00
Criterios de calidad	Formación del supervisor operativo	10,00
Criterios de calidad	Formación de vigilantes o guardias de seguridad	20,00
Criterios de calidad	Medios tecnológicos adicionales	9,50
Apoyo a la industria nacional	Servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional	10,00
Factores adicionales	Promoción del acceso de las MiPymes	0,25
Factores adicionales	Promoción del acceso de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Factores adicionales	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2,00
TOTAL		100,00

10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO /LUGAR
Aviso de Convocatoria	13/08/2026	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	13/08/2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	28/08/2026	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones.	03/09/2026	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección.	04/09/2026	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo.	04/09/2026	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos	08/09/2026	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	11/09/2026	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones.	16/09/2026	SECOP II
Expedición de Adendas (En los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015.	17/09/2026	SECOP II
Presentación de Ofertas.	23/09/2026	SECOP II Hasta las 16:00 horas

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	28/09/2026	SECOP II
Publicación y traslado del informe de Evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes.	05/10/2026	SECOP II
* Respuesta a observaciones y publicación de informe definitivo	08/10/2026	
Audiencia de Adjudicación	13/10/2026	SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación.	14/10/2026	SECOP II
Firma del contrato	15/10/2026	SECOP II

El cronograma indicado será estipulado igualmente en el Pliego electrónico de la Plataforma SECOP II en la sección Configuración, el cual una vez abierto el proceso sólo será modificado mediante Adenda.

11. CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Art.66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley y a la comunidad en general para que participe dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actitud durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

12. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el proceso de selección y que acredite que durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos